



Núm. expedient:	2023/00001276Q
Procediment:	Subvencions atorgades per part de la corporació local. Gestió Tributària
Interessat:	
Representant:	
Origen:	Departament de Gestió Tributària

ANUNCIO

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA DAR APOYO Y FOMENTAR LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES Y ACTUACIONES DE ÁMBITO SOCIAL, DURANTE EL EJERCICIO 2023.

1. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas, que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, así como las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aunque no tenga personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentre en la situación que motiva la concesión de la subvención, en los términos establecidos los anexos que forman parte de las bases.

2. Objeto

El objeto de la convocatoria es definir el conjunto de condiciones y procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento de Gavà para apoyar y fomentar la realización de determinadas actividades y actuaciones de ámbito social durante el ejercicio 2023.

3. El crédito presupuestario:

Aplicación 489000223 25900 2310C – Ayudas de apoyo a los ciudadanos - 90.000,00 euros.

4. Los plazos y forma

De solicitud:

Las subvenciones se podrán solicitar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 30 de junio de 2023, en los plazos previstos en cada uno de los anexos subvencionables que se indican en las Bases reguladoras.

Las solicitudes presentadas fuera de estos plazos quedaran excluidas.

Forma:

La convocatoria se hará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, por conducto de la Base Nacional de subvenciones, la del Tablón de Anuncios municipal y por los medios de comunicación locales que se consideren adecuados.

Además, se dará publicidad a la obertura del periodo de presentación de las solicitudes de subvenciones en la paginas web de este Ayuntamiento: www.gavaciutat.cat o www.entitats.gavaciutat.cat

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al interesado para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles. De no hacerlo se entenderá por desistido en su solicitud.

De otorgamiento:

El plazo máximo para la resolución definitiva será de tres meses, que comenzarán a contar a partir del día siguiente del plazo de presentación de la solicitud. La falta de resolución, dentro de este plazo, legitima a los interesados para entender como desestimadas, por silencio administrativo, sus solicitudes de concesión de las subvenciones.

La forma de comunicar la resolución mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a la web municipal.

De pago:

Una vez comprobada la documentación y vistos los informes favorables de la comisión calificadora, se emitirá informe por los Técnicos municipales previo a la adopción del acuerdo de reconocimiento de la obligación de la subvención.

De justificación:

No requerirán otra justificación que la acreditación de la realización de alguna determinada actuación, con carácter previo a la subvención, salvo en aquellas que expresamente se recojan otro tipo de justificación en los anexos de las Bases Reguladoras.

5. Bases Reguladoras

Las Bases reguladoras de las subvenciones para la ayuda y fomentar la realización de determinadas actividades y actuaciones de ámbito social, están publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 9 de diciembre de 2020.

6. Recursos contra la resolución

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de la Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación. Ello de conformidad con los artículos 8.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sin embargo, y de acuerdo con el que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el arte. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, existe la posibilidad –con carácter potestativo y previo a la mencionada vía jurisdiccional– de interponer el recurso de reposición que prevén los mencionados preceptos, recurso que, si es utilizado, tendrá que presentarse ante el mismo órgano que lo haya dictado, por escrito y en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o publicación.

Si se ha optado por la interposición del recurso de reposición potestativo y previo a la vía jurisdiccional, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta (el plazo para resolverlo expresamente y para entenderlo desestimado presuntamente es de un mes desde el día siguiente al de la entrada del recurso en el Registro General del Ayuntamiento).

Contra la resolución –expresa o presunta– del recurso de reposición no se podrá interponer de nuevo este recurso, sino, en su caso, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del Contencioso Administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa; si no fuera expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso quedará abierto en tanto aquel no sea resuelto expresamente.

Tinent d'alcalde de l'Àmbit de Serveis Centrals, Desenvolupament Econòmic
Sostenible, Projecte de la Ciutat i Esports
JORDI TORT REINA
19 de enero de 2023
11:45:10